
ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04557-2023-U

ORPESA/OROPESA DEL MAR

Anuncio Bases convocatoria subvenciones destinadas al fomento de actividades deportivas puntuales que realicen entidades o clubes deportivos sin ánimo de lucro en zonas de carácter público del municipio de Oropesa del Mar durante el ejercicio 2023.

Por Resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Oropesa del Mar número 2023001758 de fecha 4 de septiembre de 2023 se aprobaron las bases reguladoras de las SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS PUNTUALES QUE REALICEN ENTIDADES O CLUBES DEPORTIVOS SIN ÁNIMO DE LUCRO EN ZONAS DE CARÁCTER PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE OROPESA DEL MAR DURANTE EL AÑO 2023

De conformidad con el artículo 9.3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones se procede a su información pública.

BASES CONVOCATORIA SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS PUNTUALES QUE REALICEN ENTIDADES O CLUBES DEPORTIVOS SIN ANIMO DE LUCRO EN ZONAS DE CARACTER PUBLICO DEL MUNICIPIO DE OROPESA DEL MAR DURANTE EL EJERCICIO 2023.

BASE 1ª.- OBJETO Y FINALIDAD

1.- Las presentes bases tienen por objeto regular el otorgamiento de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Oropesa del Mar a entidades o clubes deportivos sin ánimo de lucro que realicen actividades deportivas puntuales en zonas de carácter público del municipio de Oropesa del Mar durante el ejercicio 2023. En lo no regulado en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Oropesa del Mar aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de fecha 30 de noviembre de 2006 y publicadas en el BOP nº 12 de 27 de enero de 2007, la ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y el Reglamento de la Ley 38/2003 de Subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.

2.- La Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Oropesa del Mar y en base de lo establecido en la Ley 2/2011 de 22 de marzo de la Generalitat Valenciana del Deporte y Actividad Física de la Comunitat Valenciana, tiene como uno de sus objetivos principales la promoción, el fomento y la regulación del deportes y el asociacionismo deportivo. Debido a la gran cantidad de actividades deportivas puntuales que se ofrecen para llevarse a cabo en el municipio, se establece la presente línea de subvenciones específica para este tipo de actividades puntuales.

3.- La finalidad de las mismas no es otra que la incentivación de aquellas actuaciones privadas que complementen o suplan las competencias municipales, valorando el déficit de actividades análogas y la dificultad de llevarse a cabo en caso de no concederse la subvención.

BASE 2ª.- DESTINATARIOS

1.- Los clubes o entidades deportivas sin ánimo de lucro, legalmente constituidas e inscritas en el registro público correspondiente, tanto esten domiciliadas en el municipio de Oropesa del Mar o sin estarlo realicen actividades deportivas puntuales durante el 2023 con inscripciones abiertas al público en general para el fomento de actividades de carácter deportivo de interés municipal realizadas en zonas de carácter público del municipio.

2.- No podrán tener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13. 2 y 3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y en el artículo 7.3 de la Ordenanza General de Subvenciones.

3.- Será requisito imprescindible para poder ser beneficiario de esta convocatoria el tener correctamente justificadas todas aquellas ayudas y subvenciones concedidas por este ayuntamiento en ejercicios anteriores.

BASE 3ª.- ACTIVIDADES

Son subvencionables las actividades deportivas realizadas por entidades o clubes deportivos sin ánimo de lucro que realicen actividades deportivas puntuales durante el 2023 con inscripciones abiertas al público en general para actividades de carácter deportivo de interés municipal realizadas en zonas de carácter público del municipio.

BASE 4ª.- GASTOS SUBVENCIONABLES

De conformidad con el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones, se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen durante el ejercicio 2023.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía del contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficientemente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Las ayudas que se otorguen en concepto de subvención revestirán las siguientes particularidades:

- Los gastos financieros de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales y los de administración sólo son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada.

- En ningún caso serán subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, intereses de avales bancarios y gastos de procedimientos judiciales.

- Los Tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso lo serán los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

- Los gastos de comidas, restaurantes, bebidas y análogos no se subvencionarán, excepto en aquellos casos en que de la propia actividad justifique la necesidad de dicho gasto. Dichos gastos deberán constar expresa y detalladamente en la solicitud.

BASE 5ª.- IMPORTE

Los presupuestos destinados a la presente convocatoria ascienden a las siguientes cantidades, respecto del área subvencionable:

Actividades deportivas: 65.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 341.48100 "Otras Transferencias" del vigente Presupuesto Municipal para el ejercicio 2023.

BASE 6ª.- SOLICITUDES: PLAZO, DOCUMENTACION Y SUBSANACION

1.- El plazo para la presentación de solicitudes y demás documentación se iniciará con la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón (BOP) y su exposición en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento previa comunicación en la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones) y finalizará en el plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

2.- La solicitud junto con la documentación requerida se presentará, según los modelos que para tal efecto constan en la sede electrónica Ayuntamiento de Oropesa del Mar en [https://sede.oropesadel-mar.es/catalogo de trámites / Ambito / Subvenciones / aplicar filtro / Subvenciones Actividades Deportivas](https://sede.oropesadel-mar.es/catalogo-de-tramites/Ambito/Subvenciones/aplicar-filtro/Subvenciones-Actividades-Deportivas) y solo por registro electrónico en cumplimiento de lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.- La solicitud, que deberá de ir suscrita por persona que ostente la representación legal de la entidad solicitante, se habrá de acompañar de la siguiente documentación:

- Estatutos de la Entidad.
- Documentación acreditativa de estar inscrita en el Registro Oficial correspondiente.
- Documentación acreditativa del carácter no lucrativo de la entidad.
- Certificación expedida por el Secretario de la entidad del acta de la reunión donde se tomó el acuerdo de solicitar la subvención y la persona autorizada para actuar como representante a efectos de tal solicitud.
- CIF de la entidad y NIF del representante.
- Certificación expedida por el Secretario de la entidad acreditando la composición actual de la Junta Directiva de la Asociación.
- Certificación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y la Seguridad Social. (Las certificaciones deberán estar actualizadas y en vigor). No obstante el beneficiario de la subvención podrá autorizar al Ayuntamiento de Oropesa del Mar para acceder a los datos de la Hacienda Estatal y Seguridad Social rellenando las oportunas autorizaciones que podrá revocar en cualquier momento.
- Certificación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica. (La certificación deberá estar actualizada y en vigor).
- Certificado emitido por la Recaudación Municipal de encontrarse al corriente con las obligaciones tributarias y de derecho público del Ayuntamiento de Oropesa del Mar. (Se solicitará de oficio por el órgano gestor del Ayuntamiento).

- Declaración de no estar incurso en las causas previstas en el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

- Ficha de Terceros" con la certificación de la oficina bancaria donde figure el "Código de Cuenta Cliente" de la entidad solicitante. (En el caso de que la ficha de terceros ya este en poder del Ayuntamiento de ejercicios anteriores, se deberá expedir certificado por parte del secretario de la asociación de que los datos bancarios no han sufrido variación.

- Programación de actividades del año 2023 para la que se solicita la ayuda, con detalle de las actividades y experiencia en la realización de las mismas, previsión de su coste, fuentes de financiación, medios no financieros para llevarlas a cabo, número de destinatarios, calendario, y resto de datos adicionales que se estimen convenientes.

- Certificación expedida por el Secretario de la entidad con la relación actualizada de asociados.

- Subvenciones que se hayan solicitado con el mismo fin a otras instituciones y organismo públicos o privados.

Si los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en los artículos 13 y 14 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud no reúne todos los requisitos exigidos se instará al peticionario para que en el plazo de 10 DIAS subsane estos defectos, con la advertencia de que, en caso contrario, se le entenderá por desistido en su petición previa la oportuna resolución.

BASE 7ª.- CRITERIOS DE VALORACION

Para la concesión de la subvención se valorarán los siguientes aspectos, por orden decreciente que han de ser tenidos en cuenta para la valoración de las actividades solicitadas y cuya puntuación máxima será de 100 PUNTOS.

CONCEPTO	ASPECTOS A VALORAR	PUNTUACIÓN
Tipología de la actividad deportiva puntual	Nivel organizativo y competitivo. Detalles de la memoria, número de participantes, pertenencia a circuito provincial, ediciones, planificación temporal, planos, recorridos, personal logística.	Hasta 60 puntos
Fechas de realización	Desestacionalidad en las fechas, fuera de temporada alta (junio, julio, Agosto).	Hasta 10 puntos
Imagen del Ayuntamiento.	Imagen del Ayuntamiento; redes sociales, imagen duante el evento, logos en cartelería, lonas..	Hasta 20 puntos
Balance Ingresos y Gastos de la actividad	Inscripciones, recursos, otras subvenciones, patrocinadores, gastos detallados, etc...	Hasta 10 puntos

El total de puntos será el sumatorio de todas las partes, pudiendo obtener 100 puntos como máximo.

En este caso, para establecer la puntuación y la cantidad económica equivalente, se continuará aplicando la fórmula utilizada en las líneas de subvenciones destinadas a actividades puntuales de años anteriores, siendo la siguiente:

$$I = \frac{S * P}{100}$$

Siendo:

P: Puntuación obtenida por cada entidad o club.

S: Importe solicitado por la entidad o club

I: Importe concedido.

100 corresponde a la puntuación total máxima según las presentes bases

Aparte de las características detalladas que deberán presentar en la memoria de la solicitud en cada propuesta, también se aceptarán otros tipos de justificación que puedan surgir durante el transcurso de la planificación del evento, siempre que se consideren derivados de la propia actividad deportiva y estén debidamente justificados.

BASE 8ª.- PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONCESION

1.- La concesión de las subvenciones a que se refieren estas bases se efectuará mediante el procedimiento establecido en las mismas, de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, igualdad y no discriminación, garantizando la transparencia de las actuaciones administrativas.

2.- Las subvenciones que se concedan estarán sujetas a las siguientes normas:

- El otorgamiento tendrá carácter voluntario y eventual, sin que pueda invocarse como precedente las subvenciones concedidas en otro momento.

- El Ayuntamiento podrá revocar o reducir las ayudas como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados.

- No será exigible su aumento o revisión.

- El Ayuntamiento podrá comprobar en cualquier momento, por los medios que estime oportunos, la inversión de las cantidades otorgadas en relación con sus adecuados fines.

BASE 9ª ORGANISMO INSTRUCTOR

El Organismo Instructor será el Departamento de Secretaría/Subvenciones, siendo el Instructor del procedimiento el Jefe del Servicio.

Corresponderán al organismo instructor las siguientes funciones:

a) Petición de los informes que se estimen necesarios al departamento de deportes.

b) Solicitud de la evaluación de las solicitudes presentadas de conformidad con la presente convocatoria al departamento de deportes municipal.

BASE 10ª PROCEDIMIENTO DE CONCESION Y ORGANISMO COMPETENTE

1.- El plazo máximo para la resolución de la concesión de las presentes subvenciones será el máximo establecido en la Ley General de Subvenciones.

2.- Se constituirá una Comisión Técnica de Valoración integrada por:

Presidente: El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

Vocales: El concejal delegado del área deportes.

Un concejal delegado de cualquier área.

El Técnico de Deportes y otro Técnico Municipal

Secretario: El Secretario General del Ayuntamiento.

Los expresados anteriormente, podrán designar suplente para el caso de que no puedan asistir a la Comisión Técnica de Valoración.

3.- Tras la solicitud de los informes técnicos que considere oportunos y el estudio de la documentación y solicitudes presentadas, la Comisión Técnica de Valoración, valorará los proyectos y programas presentados, atendiendo a los criterios establecidos en las presentes bases.

4.- A propuesta de la Comisión de Valoración, el Alcalde-Presidente realizará una propuesta de resolución provisional que elevará a la Junta de Gobierno Local, para que dicte la resolución definitiva del concurso, concediendo en todo o en parte, o denegando las solicitudes formuladas.

5.- Cuando la propuesta de resolución provisional sea inferior a la que figura en la solicitud presentada, se podrá instar al beneficiario a la reformulación de la solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

Una vez que la solicitud merezca la conformidad del órgano colegiado, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución.

La reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones, finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

6.- El acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, que será motivado, se notificará de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.- Una vez otorgadas las subvenciones, los beneficiarios de las mismas dispondrán de 10 días naturales para manifestar su aceptación expresa al Ayuntamiento de Oropesa del Mar y formalizarán el correspondiente convenio de colaboración, cuando así se precise por la Comisión de Valoración. Transcurrido este plazo sin la oportuna aceptación, se entenderán presuntamente aceptadas.

8.- El concejal delegado de deportes y el Técnico del área de deportes serán los coordinadores en el cumplimiento y seguimiento de las subvenciones concedidas.

BASE 11ª.- CUANTIA DE CONCESION

1.- El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

2.- La cuantía del presupuesto global incluido en los correspondientes créditos presupuestarios expresado en la Base 5ª condiciona, sin posibilidad de ampliación las obligaciones que se contraigan con cargo al mismo.

3.- El órgano competente podrá proceder al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a subvencionar la presente convocatoria.

BASE 12ª.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.5 de la Ordenanza General de Subvenciones, los beneficiarios de las concesiones vendrán obligados a:

- Realizar las actividades o programa que fundamente la concesión de la subvención.
- Acreditar ante el Ayuntamiento la realización de las actividades o programa objeto de la subvención, a través de la presentación de una memoria o dossier que determine el desarrollo de la misma, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos para la concesión y disfrute de la subvención.

- El sometimiento de las actuaciones de comprobación que correspondan en relación a las subvenciones y ayudas concedidas.
- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones o ayudas para la financiación de las actividades o programas subvencionados, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.
- Cada subvención concedida queda sometida a la condición de hacer constar en toda la documentación y publicidad impresa o audiovisual que la actividad conlleva, el patrocinio/colaboración del Ayuntamiento de Oropesa del Mar.
- Cumplir las obligaciones impuestas por la legislación vigente, como licencia de actividad, autorizaciones... etc.
- Acreditación con anterioridad al dictamen de la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.

En relación con el cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda Municipal, por el área de gestión se solicitará al Servicio de Recaudación Municipal la citada acreditación. En caso de ser negativo el área que gestione la subvención deberá notificar al interesado la citada circunstancia, a los efectos de subsanar la deficiencia.

- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Dar la adecuada publicidad en la difusión de la actividad objeto de subvención, de que los programas, actividades inversiones o actuaciones, son financiadas por el Ayuntamiento de Oropesa del Mar.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados legal o reglamentariamente.
- Rendir cuentas en la forma prevista legal o reglamentariamente.

BASE 13ª.- PAGO

El importe de las subvenciones será abonado en los siguientes plazos, al objeto de facilitar a las entidades beneficiarias la adecuada articulación de las actuaciones inherentes a la subvención otorgada:

- La cuantía equivalente al 70% de su importe, a la concesión de la subvención.
- El 30% restante una vez acreditada por el beneficiario o su representante el importe del total del gasto subvencionable.

Por tanto, el beneficiario deberá acreditar la realización del 100% del gasto conforme a las normas establecidas en la base siguiente.

Por reunir la condición de entidades sin ánimo de lucro, las concurrentes a la presente convocatoria se encuentran eximidas de la formalización de garantías por el anticipo concedido.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

BASE 14ª.- JUSTIFICACION

1.- El plazo para la presentación de los justificantes finalizará el día 30 de DICIEMBRE de 2023.

La falta de presentación de la justificación en tiempo y forma implicará que la subvención concedida no pueda declararse correctamente justificada.

2.- La justificación de la subvención concedida estará integrada por la siguiente documentación:

- Memoria explicativa y detallada de la actividad realizada, que incluirá, como mínimo, los datos referentes a su coste, fuentes de financiación, número de destinatarios, calendario, así como los medios de difusión y publicidad dada a la colaboración municipal.
- Justificantes del gasto efectuado por importe global mínimo equivalente a la subvención concedida. De no ser así la ayuda será minorada proporcionalmente en la cuantía procedente.

Cuando el gasto subvencionable supere la cuantía establecida para la contratación menor, se deberá aportar la documentación a que se refiere el Base 4ª de las presentes bases.

Los justificantes podrán consistir en:

TIPO DE GASTO:

Gastos Corrientes: Se justificará mediante facturas originales, agrupadas por actividades subvencionadas y deberán cumplir las normas de expedición según el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. No se considerarán válidos ni tickets, ni recibos.

La acreditación del pago se realizará mediante:

- Transferencia y extracto bancario.
- Cheque y extracto bancario.
- Pagado "Al Contado" y sello de la empresa.

Gastos de Personal: Se considerará justificante la Nómina firmada por el trabajador a la cual se adjuntará el D.N.I. del trabajador, contrato de trabajo o TC2 de la empresa en que aparezca el trabajador.

Se acreditará el pago mediante la propia Nómina firmada por el trabajador a la cual se le adjuntará el D.N.I., contrato de trabajo o TC2.

En cuanto a gastos de Seguridad Social se justificarán mediante aportación de extracto bancario e impreso TC1 correspondiente.

Varios:

- Premios: Publicidad en los carteles y el acta del Jurado correspondiente.
- Otros: Mediante documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

El Departamento de Secretaría/Subvenciones efectuará la validación y estampillado de los justificantes de gasto, haciendo constar que se han utilizado como justificación de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Oropesa del Mar.

En el expediente se acreditará por el Técnico de Deportes y la concejala delegada la comprobación y aprobación de los justificantes, así como el cumplimiento de los fines que justifican la concesión de la subvención.

- Certificación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y la Seguridad Social. (Las certificaciones deberán estar actualizadas y en vigor). No obstante el beneficiario de la subvención podrá autorizar al Ayuntamiento de Oropesa del Mar para acceder a los datos de la Hacienda Estatal y Seguridad Social rellanando las oportunas autorizaciones que podrá revocar en cualquier momento.

- Certificación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica. (La certificación deberá estar actualizada y en vigor).

- Certificado emitido por la Recaudación Municipal de encontrarse al corriente con las obligaciones tributarias y de derecho público del Ayuntamiento de Oropesa del Mar. (Se solicitará de oficio por el órgano gestor del Ayuntamiento).

- Declaración jurada del presidente de la Asociación o club en la que se haga constar que el importe de los ingresos recibidos no superan el coste de la actividad subvencionada.

- Justificar la publicidad realizada a la colaboración municipal.

BASE 15ª.- CONTROL FINANCIERO, REINTEGRO Y REVISIÓN

El procedimiento de control financiero, reintegro y revisión de actos es el regulado por la Ley 38/2003 General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Ayuntamiento de Oropesa del Mar.

BASE 16ª.- NORMATIVA APLICABLE

Las presentes bases se ajustarán a lo dispuesto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en el Reglamento de la Ley 38/2003 de Subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, en las Bases de las de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal para el ejercicio 2023 y a la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Ayuntamiento de Oropesa del Mar.

El Ayuntamiento quedará exento de responsabilidad civil, mercantil, laboral u otra derivada de las actuaciones a que queden obligadas las personas o entidades destinatarias de dichas subvenciones.

Todas las actividades derivadas de las prácticas de la entidad solicitante, serán responsabilidad del mismo y deberán cumplir con la normativa exigible para las asociaciones y clubes deportivos, así como para las competiciones en caso de realizarse, cumplimiento de toda la normativa aplicable a eventos y actividades deportivas y disponer de los correspondientes seguros de accidentes y de responsabilidad civil.

BASE 17ª.- ENTRADA EN VIGOR

Las vigentes bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón del extracto de la convocatoria, comunicado previamente a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones) para su publicación en el mencionado boletín.

Contra el acuerdo de aprobación de las bases reguladoras, que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse:

Recurso de reposición con carácter potestativo. Plazo: UN MES a contar desde el día siguiente al de su publicación. Órgano ante el que se interpone: ante el mismo que ha dictado el acto administrativo.

Recurso Contencioso-Administrativo directamente: Plazo: DOS MESES contados desde el día siguiente al de su publicación. Organo: ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de la provincia.

Todo ello, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

En Oropesa del Mar, a 5 de septiembre de 2023. La Alcaldesa. Firmado electrónicamente por: María Araceli de Moya Sancho.